

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez informando que la parte actora aporta la publicación de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda, y solicita el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

Cali, 14 de julio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0800
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00117-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que se allega foto de la instalación de la valla de que trata el artículo 375 del C. G. del P., se procederá con su inclusión en el registro correspondiente.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento, observa la instancia que en el auto admisorio de la presente demanda, se dispuso el emplazamiento de las **PERSONAS INCIERTAS** e **INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, para lo cual se procederá como corresponda por parte del Despacho.

En cuanto al demandado, deberá el apoderado agotar las direcciones indicadas en el escrito de demanda, previo ordenar su emplazamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGERAR a los autos para que obre y conste la publicación de la valla efectuada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REALÍCESE la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertencia, al tenor de lo establecido en la referida norma.

TERCERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f5ffe6785c9f038defdc69da3615c0fe5f459d230f51499b957a17cac379b0**

Documento generado en 14/07/2022 11:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>